

C.P. CONSTITUCIÓN ORDINARIO N°12.000/142/2019

DISPONE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE RECONSTITUCIÓN DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE NAVES MENORES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN, DESTRUIDOS POR EL TSUNAMI QUE AFECTÓ A CONSTITUCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2010.

CONSTITUCIÓN, 08 DE ABRIL 2019

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República (Decreto Supremo (M) N°1340 BIS Del 14 Junio 1941), Ley de Navegación del 24 junio 1878 (Decreto Ley (M) N°2222 del 21 mayo 1978), Reglamento de Tarifas y Derechos de la DGTM y MM (Decreto Supremo N°427 del 25 junio 1979), Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales (Decreto Supremo (M) N°163 del 02 febrero 1981), Manual de Inscripción de Naves y Artefactos Navales Menores (D.G.T.M y M.M ORD. N°12600/200 VRS del 27 enero 1997), Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo (Decreto Supremo N°214 del 25 marzo 2015 y en el Diario Oficial 16 de junio 2017), Extracto Código del Comercio Libro II de la Navegación y el Comercio Marítimo (Decreto Supremo (J) N°741 del 12 agosto 1997), Manual de Procedimiento para la Aplicación y Recaudación de las Tarifas y Derechos de la DGTM y MM ORD N°10500/9 VRS del 08 abril 2015.

RESUELVO:

DISPÓNGASE, las siguientes instrucciones sobre el proceso de re-constitución de los Libros de Registro de Naves Menores de la Capitanía de Puerto de Constitución, destruidos por el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero de 2010.

I.- ANTECEDENTES:

Durante el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero de 2010, se destruyó gran cantidad de instalaciones, equipamiento inmobiliario, computacional y archivos administrativos físicos, digitales y magnéticos de la Capitanía de Puerto de Constitución.

Entre el material destruido se encontraban los Libros de Registros de Naves Menores N°1 al N°14 de la Capitanía de Puerto de Constitución, además de la totalidad de las carpetas con la documentación de dominio, estudios, planos y certificados pertenecientes a las naves menores que se encontraban inscritas a la fecha.

El ordenamiento jurídico vigente, citado en la referencia de la presente Resolución Local, establece que toda nave o artefacto naval perteneciente a una persona natural o jurídica chilena, deberá inscribirse en alguno de los registros de matrícula que lleva la Autoridad Marítima.

El mismo cuerpo jurídico también establece que en los Registros de Matrículas de Naves Menores que estarán a cargo de las Capitanías de Puerto, se inscribirán las naves menores.

Asimismo, conforme a la reglamentación marítima vigente, las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Registros de la Autoridad Marítima y al procedimiento, formalidades y solemnidades de las inscripciones, se establecerán en el reglamento respectivo, para el caso de las naves, en el Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales, citado en letra d) de la referencia.

II.- INSTRUCCIONES:

Se dispone siguiente procedimiento para realizar la re-construcción de los Libros de Registro de Naves Menores de la Capitanía de Puerto de Constitución que resultaron destruidos durante el Tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero 2010:

1. Presentar una solicitud de re-inscripción de nave, según Anexo "A", adjuntando los documentos que acreditan el Dominio o Propiedad de su nave, tales como: Matrícula original de la nave, Escritura Pública y/o Contrato de Compraventa de la misma.
2. Si la nave Registra Anotaciones Marginales, como: Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes: Se deberá detallar cada una de las Inscripciones, adjuntando fotocopia legalizada ante Notario de esas inscripciones.
3. Si la nave No Registra Anotaciones Marginales, como: Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes: Se deberá adjuntar una Declaración Jurada ante Notario indicando que afecten su dominio.

III.- OBSERVACIONES:

1. Las naves re-inscritas conservarán su nombre, características físicas de construcción, distintivo de llamada, estudios de estabilidad, planos, propiedad o dominio, etc, no obstante, serán reinscritas en un nuevo y correlativo Libro de Registro, con un número de Matrícula distinto al original, por lo cual, según corresponda a cada nave, se le otorgarán duplicados de todos sus certificados de matrícula, Navegabilidad, Arqueo, Dotación Mínima de Seguridad, Licencia De Estación de Barco, Extensión de Balsas, etc.
2. Los propietarios de las naves reinscritas podrán actualizar sus registros ante el Servicio Nacional de Pesca y otras instituciones u organismos fiscales o privados, a través de un Certificado que se adjuntará al Certificado de Matrícula indicando que la Autoridad Marítima de Constitución CERTIFICA: Que, la nave de nombre:..., matrícula de Constitución N.º...., actualmente reinscrita en el Libro de Registro N.º...a Fojas... de propiedad de Don....., RUN:....., corresponde a la misma nave de nombre:..., matrícula de Constitución N.º... el cual resultó destruido durante el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero 2010.

3. La omisión o modificación voluntaria o involuntaria de información o antecedentes que alteren las condiciones administrativas o características físicas originales de las naves en este proceso de re-inscripción , será de exclusiva responsabilidad de sus propietarios, pudiendo ser causal de rechazo de la solicitud, por parte de la Autoridad Marítima que efectuará un acucioso análisis y revisión de la documentación y características físicas de la nave que desea re-inscribir.
4. No obstante, lo descrito anteriormente, si bien el proceso de re-inscripción es voluntario, es necesario destacar las siguientes consideraciones que involucran la re-inscripción de naves, para lo cual se detallan las ventajas e inconvenientes que conlleva la ejecución o no ejecución de este proceso.

A.- VENTAJAS PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS NAVES QUE SEAN RE-INSCRITAS (NAVES QUE CONTARÁN CON LIBRO DE REGISTRO):

1. Las naves que sean Re inscritas contarán con una inscripción física y tangible en un Libro de Registro con incuestionable validez legal o jurídica conforme a la normativa vigente.
2. Ante la venta o traspaso de la propiedad de la nave, NO podrán solicitar el registro e inscripción del Cambio de Propietario y/o Transferencia respectivo.
3. Los propietarios de las naves Re inscritas podrán gestionar ante la Autoridad Marítima del registro de esta, todo tipo de Anotaciones Marginales, tales como: Inscripción y Alzamiento de Prendas, Hipotecas, Gravámenes y/o Prohibiciones. Además podrán solicitar certificados de dominio, tales como: Certificados de Propiedad y Certificados de Gravámenes.
4. En caso de extravío de documentos o modificaciones de estos por cualquier causal, los propietarios de las naves Re inscritas podrán solicitar copia de todos los certificados de la nave.

B.- INCONVENIENTES PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS NAVES QUE NO SEAN RE- INSCRITAS (NAVES QUE NO POSEEN LIBRO DE REGISTRO):

1. Las naves que no sean Re inscritas NO cuentan con inscripción física y tangible en un Libro de Registro por haberse destruido durante el tsunami que afectó a Constitución el 27 de Febrero 2010.
2. Ante la venta o traspaso de la propiedad de la nave, NO podrán solicitar el registro e inscripción del Cambio de Propietario y/o Transferencia respectivo.
3. Los propietarios de las naves que no sean Re inscritas, NO podrán gestionar ante la Autoridad Marítima del registro de esta, ningún tipo de Anotaciones Marginales, tales como: Inscripción y Alzamiento de Prendas, Hipotecas, Gravámenes y/o

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

Prohibiciones, ni podrán solicitar certificados de dominio de la nave, tales como: Certificados de Propiedad y Certificados de Gravámenes.

4. Los propietarios de las naves que no sean Re inscritas, NO podrán solicitar copia de los certificados de la nave, en caso de extravíos de documentos o modificaciones de estos por cualquier causal.
5. En caso de modificaciones estructurales, las naves no Re inscritas NO podrán regularizar estas modificaciones al registro de sus características físicas, tales como: Pesca Artesanal, Turismo, Cabotaje, Transporte de Combustible, Apoyo Centros de Cultivos. Etc.
6. Para lo anterior, los propietarios de las naves que fueron matriculadas en Constitución antes del 27 de febrero de 2010, cuyos números de matrícula se encuentran comprendidos entre el N°0001 y el N°2070, inscritas en los Libros de Registro de Naves N°01 al N°14 respectivamente y que a la fecha no hayan sido dadas de baja por alguna causal reglamentaria, deberán re- inscribir su nave en esta Capitanía de Puerto, según "Instructivo" detallado en Anexo "A" a la presente Circular.

Para atender consultas o dudas respecto a este proceso se puede dirigir personalmente a la oficina de registro de naves de la Capitanía de Puerto de Constitución, enviar correo electrónico o llamar a las siguientes direcciones y números:

Fono: : 071-2671307.
E-mail: navescpcst@dgtm.cl

La presente resolución reemplaza las Circular Marítima C.P CON ORD.N°12.600/7/2016.

Constitución, 08 de abril de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO SÁNCHEZ BAEZA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

1. CP.CON
2. SERNAPESCA
3. SUBCLIN
4. ALCAMAR VICHUQUÉN
5. SIND.PESCADORES DE MAGUELLINES
6. ALCAMAR DUAO
7. ALCAMAR PELLINES
8. ALCAMAR PELLUHUE
9. ALCAMAR CURANIPE
10. ARCHIVO

ANEXO "A"

INSTRUCTIVO PARA LA REINSCRIPCIÓN DE NAVES **CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

INFORMACIÓN GENERAL :

Objeto Reconstituir los Libros de Registro de Naves Menores destruidos durante el tsunami que afectó a Constitución el 27 de febrero de 2010, la totalidad de los propietarios de las naves matriculadas en la Capitanía de Puerto de Constitución antes del 27 de febrero de 2010, cuyos números de matrícula se encuentran comprendidos en los libros N°0001 y el N°14, deberán re inscribir su nave en esta Capitanía de Puerto, según las siguientes instrucciones :

PROCEDIMIENTO :

- 1.- Presentar una solicitud de Re-inscripción de nave, según formato tipo, adjuntando los documentos que acreditan el Dominio o propiedad de su nave, tales cómo : Matrícula original de la nave, Escritura Pública y/o Contrato de Compraventa de la misma.
- 2.- Si la nave Registra Anotaciones Marginales, como : Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes : Se deberá detallar cada una de las Inscripciones, adjuntando fotocopia legalizada ante Notario de estas inscripciones.
- 3.- Si la nave No Registra Anotaciones Marginales, como : Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes : Se deberá adjuntar una Declaración Jurada ante Notario indicando que la nave "No Registra" Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes que afecten su dominio.

OTRAS INFORMACIONES :

- 1.- Las naves reinscritas conservarán su nombre, características físicas de construcción, distintivo de llamada, estudios de estabilidad, planos, propiedad o dominio, etc, no obstante, serán reinscritas en un nuevo y correlativo Libro de Registro, con un número de Matrícula distinto al original, por lo cual, según corresponda a cada nave, se le otorgarán duplicados de los certificados de Matrícula, Navegabilidad, Arqueo, Dotación Mínima de Seguridad, Licencia de Estación de Barco, Exención de Balsas, etc.
- 2.- Los propietarios de las naves reinscritas podrán actualizar sus registros ante el Servicio Nacional de Pesca y otras instituciones u organismos fiscales o privados, a través de un Certificado que se adjuntará al Certificado de Matrícula indicando que la Autoridad Marítima de Constitución CERTIFICA : Que, la nave de nombre : ..., matrícula de Constitución N° ..., actualmente reinscrita en el Libro de Registro N°... a Fojas ... de propiedad de Don, RUN :, corresponde a la misma nave de nombre : ... , matrícula de Constitución N° ..., que se encontraba inscrita en el Libro de Registro N° ... a Fojas N° ... el cual resultó destruido durante el tsunami que afecto a Constitución el 27 Feb 2010.
- 3.- La omisión o modificación voluntaria o involuntaria de información o antecedentes que alteren las condiciones administrativas o características físicas originales de las naves en este proceso de Re-inscripción, será de exclusiva responsabilidad de sus propietarios, pudiendo ser causal de rechazo de la solicitud, por parte de la Autoridad Marítima que efectuará un acucioso análisis y revisión de la documentación y características físicas de la nave que se desea re inscribir.

Constitución, 08 de abril de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO SÁNCHEZ BAEZA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PPAL.

ANEXO "B"

EJEMPLO DE CARTA TIPO PARA SOLICITAR RE-INSCRIPCIÓN DE NAVES

Lugar y fecha.

**Señor
Capitán de Puerto de Constitución.
Presente /**

Nombre : RUN : actividad estado civil
domicilio , respetuosamente al Sr. Capitán de Puerto de Constitución expone y solicita lo
siguiente :

Para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, según instructivo entregado por esa Capitanía de Puerto, solicito a Ud., pueda disponer la re-inscripción de mi embarcación de nombre " ", matrícula N° de Constitución, distintivo de llamada la cual (registra) / (no registra) las siguientes anotaciones marginales vigentes, cuyos documentos se adjuntan :

- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera suscrita por Escritura Pública Repertorio N° ... ante Notario de Don de fecha
- Contrato de Arrendamiento suscrito por Escritura Pública o Contrato Privado, Repertorio N° ... ante Notario de Don de fecha
- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera suscrita por Escritura Pública Repertorio N° ... ante Notario de Don de fecha

Una vez efectuada la re-inscripción correspondiente solicito emitir los siguientes documentos :

- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Navegabilidad.
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- Certificado de Exención de Balsa.
- Certificado De Arqueo.
- Licencia Estación de Barco.
-

Saluda a Ud.,

Nombre completo
Profesión / Actividad
RUN :
Domicilio :
Fonos :
e-mail :

Constitución, 08 de abril de 2019.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PABLO SÁNCHEZ BAEZA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**